

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002794 15 JUL 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 5889 del 28 de diciembre 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 5889 del 28 de diciembre de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT, con matrícula mercantil No. 00002657 del 28 de marzo de 2007, de propiedad de la sociedad TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT S.A., con matrícula mercantil No. 00002656 y NIT 860029842-1, representada legalmente por el señor Heber Acosta Bocanegra con cédula de ciudadanía No. 93.358.004, ubicado en el municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

Que con oficio MT-43534 del 3 de julio de 2008, el señor Heber Acosta Bocanegra con cédula de ciudadanía No. 93.358.004, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Heber Acosta Bocanegra
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio

01

RESOLUCIÓN NÚMERO 002794 15 JUL 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 5889 del 28 de diciembre 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT”

- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Girardot fechada 26 de junio de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 7452, expedida por ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 1298 del 24 de junio de 2008 por la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAN-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 072-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 5889 del 28 de diciembre de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT, con matricula mercantil No. 00002657 del 28 de marzo de 2007 y NIT 860029842-1, domiciliado en la Avenida Ferrocarril Calle 25 del municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
FABIO CAMILO GUARNIZO	11307556	OPERARIO
DIEGO GOMEZ GUZMAN	11206043	OPERARIO
LUIS DANIEL RODRIGUEZ	80723269	OPERARIO
GONZALO MARTINEZ MICAN	93205390	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
ELEVADOR	RAV	0984
FRENOMETRO	SPACE	00142
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0043
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	2144 GEM II
SONOMETRO	ARTISAN	3092324
ANEMOMETRO	ARTISAN	8810899

d.

RESOLUCIÓN NÚMERO 002794 15 JUL 2008

"Por la cual se adiciona la Resolución 5889 del 28 de diciembre 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

15 JUL 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V
Revisó: María C. Bohórquez

Notificación

Sociedad:	"TERMINAL DE TRANSPORTES DE GIRARDOT"
Nit.:	860029842-1
Representante Legal:	Heber Acosta Bocanegra
Cédula Ciudadanía:	93.358.004
Dirección:	Avenida Ferrocarril Calle 25
Teléfono :	8352744
Ciudad:	GIRARDOT